

Franqueo concertado.

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	{ Tres meses... 3'75 ptas.
	{ Seis id..... 7'50 »
	{ Un año..... 15 »
Fuera de Soria.	{ Tres meses... 4 »
	{ Seis id..... 8 »
	{ Un año..... 16 »



En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 226.

En virtud de lo dispuesto en el art. 12 y concordantes del Estatuto municipal vigente; de lo ordenado en el art. 13 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 del corriente mes de Julio, y de las instrucciones recibidas de la Superioridad, este Gobierno civil ha formado el siguiente proyecto de agrupación forzosa de municipios, la cual alcanzará también conforme al art. 226 del mismo Estatuto al efecto de que los municipios agrupados tengan un solo Secretario:

Villarajo.
Armejún.
Vea.
Aarijos.
Fuentebella.

San Pedro Manrique.
Ventosa de San Pedro.
Sarnago.
Tañón.
Baimanco.

Huértelas.
Oncala.
San Andrés de San Pedro.
El Collado.
Matasejún.

Fuentes de Magaña.
Cervón.
Valtajeros.
Valdeprado.

Suellacabras.
La Losilla.
Povar.

Magaña.
Valdelagua del Cerro.

Castilruiz.
Trévago.
Fuentestrún.

San Felices.
Cigudosa.
Dévanos.

Matalebreras.
Muro de Agreda.

Agreda.

Vosmediano.
Fuentes de Agreda.
Aldehuela de Agreda.

Olvega.
Cueva de Agreda.

Posalmuro.
Aldealpozo.
Tajahuere.
Valdegaña.
Villar del Campo.

Noviercas.
Hinojosa del Campo.
Pinilla del Campo.

Cardejón.
Jaray.
Esteras de Lubia.
Gastejón del Campo.

Borobia.
Beratón.
Ciria.

Torrubia.
Sauquillo de Aleazar.
Portillo de Soria.

Almazul.
Villaseca de Arciel.

Almenar de Soria.
Peroniel del Campo.
Buberos.

Candilichera.
Alconaba.

Aldeafuente.
Cabrejas de Campo.

Gómara.
Aliud.
Ledesma de Soria.

Los Rábanos.
Tardajos de Duero.

Soria.

Renieblas.
Velilla de la Sierra.

Almajano.
Narres.
Los Villares de Soria.

Calderuela.
Cortos.
Aldehuela de Periañez.
Araneón.

Carrascosa de la Sierra.
Aldealices.

Aldealañor.
Cirujales del Río.

Castilfrío de la Sierra.
Ausejo de la Sierra.
Ventosa de la Sierra.
Estepa de San Juan.

Yanguas.
La Vega y Leria.
La Cuesta.
Valdemero de San Pedro Manrique.

Villar del Río.
Diustes.
Villar del Maya.
Bretún.

Las Aldehuelas.
Vizmanos.
Santa Cruz de Yanguas.

La Poveda de Soria.
Barriomartin.
Arguijo.

Gallinero.
Arévalo de la Sierra.
Torrearevalo.

Almarza.
San Andrés de Soria.

Cubo de la Sierra.
Tera.

Valdeavellano de Tera.
Rollamienta.
Rebollar.

Sotillo del Rincón.
Aldehuela del Rincón.
Villar del Ala.

El Royo.

Dombellas.
Hinojosa de la Sierra.
Canredonde de la Sierra.

Vinuesa.

Molinos de Duero.
Salduero.
La Muedra.

Montenegro de Cameros.

Covaleda.

Duruelo de la Sierra.

Abejar.

Herreros.

Ciñones.

Villaverde del Monte.

Ocenilla.

Pedrajas.

Oteruelos.

Cabrejas del Pinar.

Las Fraguas.

La Mallona.

La Cuenea.

Nódalo.

Villaciervos.

Golmayo.

Carbonera de Frentes.

Fuentetoba.

Fuentecantos.

Buitrago.

Portelrubio.

Fuenteisaz de Soria.

Garray.

Tardesillas.

Chavaler.

Navalcaballo.

Camparañón.

Villabuena.

Quintana Redonda.

Las Cuevas de Soria.

Tardelcuende.

Cubo de la Solana.

Ituero.

Sauquillo de Boñices.

Almarail.

Nomparedes.

Castil de Tierra.

Tejado.

Abión.

Resnos.

La Quiñonería.

Peñaleasar.

Cara vantes.

Desa.

La Alameda.

Masaterón.

Miñana.

Cihuela.

Serón de Nágima.

Bliceos.

Velilla de los Ajos.

Nepas.

Nojay.

Borjabad.

Viana de Duero.

Escobosa de Almazán.

Momblona.

Alentisque.

Maján.

Soliedra.

Morón de Almazán.

Coscurita.

Frechilla de Almazán.

Cobartelada.

Almazán.

Barea.

Velamasán.

Rebollo de Duero.

Matamala de Almazán.

Tajueco.

Centenera de Andaluz.

Andaluz.

Fuentepesilla.

Valderrodilla.

Fuentejarbol.

Rioseco.

Torreblacos.

Calatañaser.

Blaeos.

Muriel de la Fuente.

La Revilla de Calatañaser.

Nafria de la Llana.

Bayubas de Abajo.

La Riba de Escalote.

Rello.

Arenillas.
Villasayas.
Jodra de Cardos.
Fuentegeimes.
Caltojar.
Bordocores.
Cabreriza.
Brias.
Alaió.
Abanco.
Paones.
Lumias.
Berlanga de Duero.
Morales.
Adradas.
Ontalvilla de Almazán.
Taroda.
Chércoles.
Puebla de Eca.
Fuentelmonge.
Cañamaque.
Valtaña.
Torlengua.
Monteagudo de las Vicarias.
Utrilla.
Almaluez.
Aguaviva de la Vega.
Santa María de Huerta.
Montuenga de Soria.
Aguilar de Montuenga.
Arco de Jalón.
Somaén.
Judes.
Iruecha.
Chaorna.
Laina.
Velilla de Medinaceli.
Sagdas.
Fuencaliente de Medina.
Esteras de Medina.
Banambra.
Medinaceli.

Salinas de Medinaceli.
Ambrona.
Yelo.
Miño de Medina.
Conquezueta.
Beltejar.
Radona.
Blocna.
Romanillos de Medinaceli.
Mezquetillas.
Alcubilla de las Peñas.
Baraona.
Alpanseque.
Pinilla del Olmo.
Barcones.
Marazovel.
Retortillo de Soria.
Torre Vicente.
Lesana.
Valvedizo.
Tarancueña.
Valderroman.
Carrascosa de Arriba.
Caracena.
Hez de Abajo.
Hez de Arriba.
Madruédano.
Negrales.
La Perera.
Modamio.
Sauquillo de Paredes.
Fresno de Caracena.
Carrascosa de Abajo.
Villanueva de Gormaz.
Recuerda.
Vildé.
Quintanas de Gormaz.
Gormez.
Ines.
Quintanas Rubias de Abajo.
Quintanas Rubias de Arriba.
Montejo de Liceras.
Noviales.
Liceras.

Cuevas de Ayllón.**Mercuera.****Torremocha de Ayllón.****Piguera de San Esteban.****Atauta.****O millos.****Peñalba de San Esteban.****Fuentecambrón.****Valdanzo.****Miño de San Esteban.****Castillejo de Robledo.****Soto de San Esteban.****Aldea de San Esteban.****San Esteban de Gormaz.****Alcosar.****Veilla de San Esteban.****Rejas de San Esteban.****Quintanilla de Tres Barrios.****Langa de Duero.****Boeigas de Perales.****Zayas de Torre.****Bersosa.****Villalvaro.****Matanza de Soria.****Alcubilla de Avellaneda.****Alcoba de la Torre.****Fuentearmegil.****Santa Maria de las Heyas.****Espeja de San Marcelino.****Espejón.****San Leonardo.****Navaleno.****Casarejos****Herrera de Soria.****Vadillo.****Talveila.****Muriel Viejo.****Ucero.****Nafria de Ucero.****Ayugas.****Fuentecantales.****Valdemaluque.****Terralba del Burgo.****Boós.****El Burgo de Osma.****Osma****Alcubilla del Marqués.****Valdenarros.****Valdenebro.****Lodares de Osma.**

Las funciones y servicios que este proyecto de agrupación atribuye, para todo el territorio de los municipios agrupados, al Alcalde del pueblo que en cada agrupación aparece con letra bastardilla son, aparte de tener un solo Secretario para todos los municipios, las siguientes: formación de padrones y matrículas de la contribución industrial, impuesto de cédulas personales, de carruajes de lujo, de círculos de recreo, de transportes y de gas, electricidad y carburo de calcio. Como se ve, y así es lo legal, las funciones privativas autonómicas de los municipios se respetan en absoluto.

Al fijar los grupos de municipios se han tenido en cuenta en primer término los presupuestos respectivos, para que conforme al citado artículo 226 del Estatuto pueda ser decorosamente retribuido el Secretario, y después se han tenido presentes las distancias, los medios de comunicación y todos los elementos de juicio posibles para compaginar la realidad con las disposiciones legales.

Por medio de la presente circular, se concede audiencia por escrito sobre el proyecto de agrupación a los Ayuntamientos, para que en el plazo improrrogable de ocho días expongan las observaciones que estimen pertinentes, pasado el cual se considerará conformes con el proyecto a los que nada hayan alegado.

Soria 31 de Julio de 1924.

El Gobernador,

JOSÉ M. RODRÍGUEZ VILLAMIL.

Circular núm. 227.

El Excmo. Sr. Capitán General de la quinta

ta Región, en oficio fecha 29 del actual, me comunica lo siguiente:

«Por Real orden circular de 8 del mes actual aplicando el Real decreto de amnistia e indulto general de 4 del mismo mes, se concede indulto total a los individuos en las diversas situaciones del servicio militar, incursoes en responsabilidad por haber cambiado de residencia o no haber pasado la revista anual, debiendo estos últimos pasar la revista en el plazo de dos meses (Agosto y Septiembre), y de no hacerlo así quedará sin efecto la gracia concedida.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, disponiendo que por los señores Alcaldes se dé la mayor publicidad posible a dicha resolución, en los sitios de costumbre.

Soria 30 de Julio de 1924.

El Gobernador,
José M.^a R. VILLAMIL.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose verificado la recepción de las obras del trozo 2.^o de la Sección 2.^a de la carretera de tercer orden de Duañez a Ateca (de Mazaterón a Deza), de que es contratista D. Valeriano Sanz Bueno, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del pliego de condiciones general para la contratación de obras públicas y de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista, puedan hacerlo en el término de treinta días a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes de Deza, Mazaterón y Miñana, a este Gobierno civil, las reclamaciones que se presenten, o en caso negativo, la correspondiente certificación.

Soria 26 de Julio de 1924.—El Gobernador,
José M.^a R. Villamil.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

D. Juan Arjona Sencianes, Jefe de esta Sección provincial de Estadística y como tal Vocal-Secretario de esta Junta provincial del Censo electoral,

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en el día de hoy dice así:

«En la ciudad de Soria a veintiocho de Julio de mil novecientos veinticuatro, reunidos a las cinco de la tarde en la Sala de actos de la

Audiencia provincial los Sres. D. José López Arbizu, Presidente, y los Vocales D. Pelayo Artigas y Corominas, Vice-Director del Instituto general y técnico, y D. Juan Arjona Sencianes, Jefe de Estadística; el Sr. Presidente declaró abierta la sesión:

«El Sr. Secretario dió cuenta de que la sesión tenía por objeto proceder a la designación, mediante sorteo, entre los mayores contribuyentes por industrial, utilidades o minas que tengan voto de compromisarios para las elecciones de Senadores del Ayuntamiento de Alentisque, del Vocal y el suplente que deben formar parte de la Junta municipal, por no haber en la localidad ningún Jefe, Oficial, Sub-oficial, Brigada o Sargento del Ejército o de la Armada, Retirado ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado o de la provincia, y nombrar, de igual modo, entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, nuevo suplente del Vocal designado en la sesión celebrada por esta Junta provincial el día 6 del actual, por haber resultado incompatible D. Mariano Sanz García.

«Examinada la lista de los mayores contribuyentes de este Ayuntamiento, no figura ninguno por el concepto de industrial, utilidades o minas, por lo cual no puede nombrarse a los que hubieren de suplir la falta de Retirado o Jubilado.

«Puesto de manifiesto las papasetas con los nombres de las personas que habían de ser objeto de sorteo para designar el suplente del nombrado por falta de Maestro, resultó elegido D. Gregorio Huerta Egido.

«Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de que como Secretario certifico.—José López Arbizu.—Pelayo Artigas.—Juan Arjona.—Rubricado.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* extendiendo la presente con el V.^o B.^o del Presidente en Soria fecha ut supra.—Juan Arjona.—Visto bueno.—El Presidente, J. López Arbizu.

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE CASTILLA LA VIEJA

Constituida la Caja de Previsión social de Castilla la Vieja, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, se invita a todos los patronos a hacer la inscripción de sus obreros, a los efectos del retiro obrero obligatorio, llevando los padrones de filiaaciones, que recogerán en las respectivas Alcaldías, y devolviéndolos por

condueto de las mismas, o directamente al Presidente del Consejo local de esta ciudad,

A partir del día de hoy, se concede un plazo improrrogable de quince días, durante el cual pueden realizar esta inscripción con carácter voluntario, pasado el cual, se procederá a la inscripción forzosa por los Inspectores y Agentes del Instituto Nacional de Previsión, y a la exacción de las cuotas por la vía de apremio.

Quienes utilicen este plazo de inscripción voluntaria, deberán afiliarse a sus asalariados con fecha 15 de Junio último, y contarse desde esa fecha el año debido por atrasos.

A estos efectos, y al rogar a los obreros que ejerciten sus derechos auxiliándonos en esta gestión, les recordamos también, que se mantendrán en la más absoluta reserva cuantas noticias nos proporcionen, encaminadas a facilitar su afiliación en el régimen, y asimismo les advertimos, que los patronos tienen la obligación de exhibir en sitio público y visible de sus fábricas, talleres, oficinas, etc., las relaciones publicadas donde consten los nombres de los inscritos en el retiro obrero.

Recomendamos encarecidamente a los patronos, que no demoren el cumplimiento de un deber que fué impuesto a las clases acomodadas en beneficio de los humildes, y porque no ejercitarlo, equivaldría a despojar a éstos de lo que les pertenece y se reserva para cumplir la misión sagrada de asegurarles en la invalidez por el trabajo o contra una vejez desvalida.

Esperamos que ningún patrono dará lugar a emplear los procedimientos de rigor que autoriza la ley.

Soria 31 de Julio de 1924.—El Presidente,
Eloy Sanz Villa.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Don Pedro la Banda Gallego, Recaudador de contribuciones en las zonas de Gómara y Noviercas,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones por rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, así como el de cédulas personales, tendrá lugar en cada uno de los pueblos y días del mes de Agosto que a continuación se señalan:

Sauquillo de Alcazar, Torrubia y Portillo, 4 y 18; Almazul, Villaseca de Arciel y Buberros, 5 y 19; Abión, Castil de Tierra y Tejado, 7 y 21; Ledesma y Gómara, 9 y 23; Pinilla e

Hinojosa del Campo, 5 y 21; Castejón, Jaray y Cardejón, 6 y 22; Noviercas, 8 y 23, y Ciria, 10 y 25.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Soria 30 de Julio de 1924.—El Recaudador,
Pedro la Banda.

D. Gumersindo Peña y Varas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Barcones, Berlanga de Duero y Caltojar,

Hago saber: Que la recaudación de la contribución por todos conceptos, perteneciente al primer trimestre del año económico de 1924-1925, tendrá lugar durante el próximo mes de Agosto, en cada Ayuntamiento y sitios de costumbre, los días siguientes:

Abenco, 9; Alalo, 10; Alpanseque, 18; Arenillas, 11; Bayubas de Abajo, 14; Baraona, 19 y 20; Barcones, 21 y 22; Berlanga de Duero, 14, 15 y 21; Brias, 9; Cabreriza, 12; Caltojar, 12 y 13; Lumias, 10; Marazobel, 20; Morafes, 13; Paones, 16; Rello, 21; Riva de Escalote, 11 y Torrevicente, 17.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento al artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Retortilo de Soria de 24 Julio de 1924.—
El Recaudador, Gumersindo Peña.

D. Eusebio Laseca Hernandez, Recaudador de contribuciones en la zona de Aguaviva de la Vega,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades, cédulas personales y demás conceptos que están a mi cargo, correspondientes al primer trimestre de 1924-1925, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Aguaviva, 27 y 28; Beltejar, 21 y 22; Bloccana, 23 y 24; Radona, 21 y 28, y Utrilla, 25 y 26.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes antes citados.

Radona 25 de Julio de 1924.—El Recaudador, Eusebio Laseca.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de Olvega,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial e industrial, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1924-25, se verificará en los pueblos de la expresada zona, en los días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Beratón, 4 y 5; Borobia, 8 y 9; Cuevas de Agreda, 6 y 15; Fuentes de Agreda, 7, y Olivega, 10 y 11.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Olivega 23 de Julio de 1924.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

D. Andres A. Lezcano, Recaudador de la Hacienda en la zona de Deza.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de contribuciones por todos conceptos correspondiente al primer trimestre de 1924 y 25 y cédulas personales del año actual, estará abierta en la zona de mi cargo en los días del mes de Agosto y pueblos que a continuación se relacionan:

Cihuela, 4 y 13; Alameda, 5 y 18; Caravantes, 5 y 18; Reznos, 7 y 16; Miñana, 9 y 14; Mazaterón, 9 y 14; Deza, 14 y 26; Peñateazar, 20 y Quiñonera, 20.

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento de los contribuyentes y Alcaldes respectivos.

Deza 21 de Julio de 1924.—El Recaudador, Andres A. Lezcano.

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de la Hacienda en la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al primer trimestre del actual año económico de 1924-25, tendrá lugar en los distritos de la referida zona los días del mes de Agosto siguientes:

Almazán, 6, 7, 8 y 9; Borjabad, 11 y 12; Coscurita, 5 y 14, y Viana, 12 y 21.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Almazán 26 de Julio de 1924.—El Recaudador, Pedro Tarancón.

D. Enrique Algora, Recaudador de Hacienda en la zona de Medinaceli,

Hago saber: Que los días señalados en el próximo Agosto para el cobro de todas las contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1924 a 25, en los pueblos que constituyen dicha zona, son los que a continuación se indican:

Medinaceli, 12 y 25; Benamira, 4 y 6; Esteras, 5; Fuencaiente, 7 y 8, y Salinas, 10 y 11.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Medinaceli 21 de Julio de 1924.—El Recaudador, Enrique Algora.

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de Contribuciones en la zona de Los Rabanos,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del año económico de 1924 a 25, se llevará a cabo en los pueblos y días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Los Rabanos, 3; Carbonera, 5; Fuentetoba, 5; Golmayo, 5; Tardesillas, 4, y Garra, 4.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.

Soria 28 de Julio de 1924.—El Recaudador, Manuel Mozas.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA

*Anuncio para la matrícula no oficial.
Rectificación.*

Por un error de impronta aparece en el último Boletín de 28 de Julio, que los alumnos han de abonar 50 pesetas por derechos de examen. Dicha cantidad no excede de 5 lo mismo que en anteriores convocatorias.

Soria 30 de Julio de 1924.—La Directora, Concepción S. Madrigal.

Ayuntamientos.

TAJUECO.

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo de Tajueco como matriz, y Andalus y Bayubas de Abajo como anejos, con el sueldo anual de 426 pesetas por titular y residencia, mas lo que comprenda por medicamentos suministrados como beneficencia.

También podrá el agraciado contratar con las iguales de unas 250 familias que son vecinos y domiciliados de los referidos pueblos y de los de Bayubas de Arriba y Valverde los Ajos, por lo que percibirá 5.574 pesetas anuales, y otros emolumentos que representan otras 500 pesetas.

Se admiten solicitudes durante el plazo de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando a las solicitudes copia autorizada del título de Licenciado en farmacia.

Tajueco 24 de Junio de 1924.—El Alcalde, Cirilo Gracia.